

REGLAMENTO

PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROTECCION EXEQUIAL

El programa consiste en prestar el servicio de protección exequial a las personas asociadas a la Asociación Mutual AMUSSE, que al momento de su fallecimiento se encuentran inscritas y estén al día en el pago de las cuotas mensuales de su contribución o de acuerdo a los pagos estipulados.

El programa se rige por el siguiente reglamento:

Art. 1º El asociado cumplirá con el pago de la cuota mensual correspondiente al grupo familiar inscrito para tener derecho a solicitar el servicio. Al momento de inscribirse no puede tener más de 65 años.

Art. 2º Son sujetos del programa:

2.1 Asociado: quien asume la responsabilidad económica del plan seleccionado y es el único responsable del grupo familiar inscrito.

2.2 Beneficiario del Asociado: En caso de fallecimiento del asociado, el beneficiario designado por él en el documento de inscripción, podrá solicitar la protección exequial.

2.3 Beneficiarios del programa: son los miembros del grupo familiar que el asociado inscribe en el plan seleccionado y en caso de fallecimiento, podrá solicitar la protección exequial.

Art. 3º El asociado podrá inscribir como beneficiarios del programa a un grupo de personas según el plan seleccionado:

- Plan familiar: el asociado mas 8 familiares
- Plan empresarial: el asociado y 4 familiares
- Plan Individual: solamente el asociado
- Pre-exequial
- Plan libre o de acuerdo a los convenios

Las edades al momento de la afiliación no deben superar los siguientes límites:

- Asociado y conyugue: hasta 65 años
- Padres: hasta 70 años
- Otros familiares: hasta 60 años

Art. 4º Servicios: la casa de funerales tendrá a disposición de los asociados una protección exequial completa, de excelente calidad y calor humano. Si el usuario del servicio solicita elementos adicionales no contemplados en este documento, deberá asumir su costo.

Art. 5º Cuotas: La junta directiva de la Asociación Mutual, actualizará anualmente la cuota mensual del programa de acuerdo al I.P.C. Decretado por el DANE.

Art. 6º Derecho al Servicio: Se tiene derecho al servicio inmediatamente por muerte accidental, a partir del mes por muerte violenta o muerte natural. Para todas las edades es requisito para la afiliación al programa gozar de buena salud y renunciar a enfermedades preexistentes. Por esto la Asociación Mutual se reserva el derecho de exigir historia clínica para constatar la causa del fallecimiento.

Fallecimientos por cáncer, sida, hepatitis o cualquier enfermedad cardiovascular. Tiene derecho a la protección exequial a partir del sexto mes de haberse inscrito en el programa. Cuando los beneficiarios del asociado no puedan hacerse presentes a La Asociación Mutual AMUSSE a comparecer la firma o huella dactilar, los podrán inscribir con el documento de identidad, pero tendrán derecho al servicio por muerte accidental, violenta o natural sesenta (60) días después de haber sido inscritos en el programa y las enfermedades preexistentes se cubren a partir del sexto mes.

Art. 7º Se considera a una persona afiliada al programa a partir de la gestión del documento de afiliación y del cumplimiento de las obligaciones económicas emanadas de la suscripción. La cuota mensual debe pagarse entre el primero y el último día del respectivo mes y quien no lo haga en este lapso quedara suspendido en sus derechos (recesado) ocho (8) días por cada mes de atraso, una vez se haya puesto al día en las cuotas atrasadas. Si el asociado deja de pagar tres meses consecutivos, se considera retirado del programa y deberá gestionar su reingreso dentro de las condiciones de los afiliados nuevos.

Art. 8º El servicio por fallecimiento de los beneficiarios del programa, solamente podrá solicitarlo el asociado. En caso de una persona aparecer inscrita en varios grupos familiares solo tendrá validez la solicitud del asociado que la haya afiliado primero.

El servicio por fallecimiento del titular solamente podrá solicitarlo el beneficiario designado en el documento de inscripción.

Art. 9º Para solicitar la protección exequial se deben presentar los siguientes documentos:

- Copia del documento de protección Exequial.
- Historia clínica para identificar la causa del fallecimiento, en caso de que la Asociación la requiera.
- Fotocopias de las cédulas del asociado y de la persona fallecida.
- Último recibo de pago y/o última colilla de nómina.

- Certificado del DANE
- Registro civil de defunción

Art. 10º Se pierde el derecho al servicio cuando se comprueba la falsedad en la información suministrada o cuando se deja de cumplir con el pago de la cuota mensual correspondiente.

Art. 11º En caso de muertes colectivas o de alta siniestralidad, cuando el costo de los servicios supere las reservas técnicas establecidas, se garantizará la protección exequial básica.

Art. 12º Todo cambio que el asociado quiera hacer requerirá la gestión de un nuevo documento de protección Exequial y empezará a regir a partir de los siguientes lapsos:

- El cambio de plan: A partir de los dos meses de haberse gestionado el cambio, rige el nuevo plan.
- El cambio del Beneficiario del Asociado rige desde el mismo momento de haberse registrado el cambio.
- Cuando se inscribe nuevas personas en el programa sea por cambio de grupo familiar o la inclusión de personas adicionales se aplica el ART. 6º de este reglamento.

Art. 13º Cualquier cambio que la junta directiva determine en este reglamento, cubrirá automáticamente a todos los asociados y se dará a conocer en los boletines institucionales o en la página web.



**DOCUMENTO DE AFILIACION AL SERVICIO
DE PROTECCION EXEQUIAL**



PLAN FAMILIAR ___ PLAN EMPRESARIAL ___ PLAN INDIVIDUAL ___ PLAN LIBRE ___

Por medio del presente documento, La Asociación Mutual Sintrainduplascol – Sintraempaques hace constar que:

En caso de fallecimiento del asociado: _____

o de alguna de las personas beneficiarias inscritas, la Asociación Mutual le prestará el servicio de asistencia exequial así:

- Traslados, preparación, cofre tipo plan, sala de velación, arreglo floral, bóveda hasta un SMLV o cremación hasta 1.5 SMLV con cofre y yugo, cortejo fúnebre, juego de carteles, 70 recordatorios, carro fúnebre, exequias, vueltas notariales, cuatro automóviles y un bus.
- Las salas de velación del programa son: Salas de la Inmaculada por 15 horas, en otras salas de velación similares en su costo, siempre y cuando estén disponibles por 12 horas, las administrativas de Campos de Paz, La Gabriela y Villanueva; si el asociado requiere mas horas de velación deberá asumir el costo adicional.
- Los traslados que cubre el servicio, son en el área metropolitana.
- Si el usuario del servicio selecciona en otra bóveda o sala de velación diferentes a las anotadas, o requiere traslados fuera del área metropolitana, deberá asumir el costo del excedente.

En caso de fallecimiento del Asociado se reconocerá el servicio a:

_____ C.C. _____ de _____

GRUPO FAMILIAR INSCRITO EN LA PROTECCIÓN EXEQUIAL:

BENEFICIARIO

**FECHA DE
NACIMIENTO**

**DOCUMENTO
DE
IDENTIFICACIÓN**

PARENTESCO

Haciendo uso de sus facultades físicas y mentales, el Asociado declara conocer y aceptar los servicios y condiciones estipuladas en este documento de afiliación.

Para constancia se firma en:

El Asociado

C.C.

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma del Asociado

Fecha de Inscripción